

Trascribala á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Octubre 8 de 1896.

Visto el oficio de la antigua Tesorería General, consultando si deberá pagar ó no, las pensiones de cesantía ó indefinida á los Senadores y Diputados que gocen de ellas además de las dietas que les correspondan, mientras funcionen las Cámaras Legislativas; y

Teniendo en consideración:

Que las dietas que la ley asigna á los miembros del Poder Legislativo durante las sesiones de este y algunos días más, no tienen carácter de sueldo con el valor legal de ésta palabra, ni pueden aquellos ser considerados como empleados públicos, para quedar comprendidos en la prohibición de tener más de un sueldo.

Que si los profesores, en razón de la naturaleza de sus funciones han quedado por la ley exceptuados de dicha prohibición, deben estarlo con más razón aun los Senadores y Diputados.

Absuélvese la expresada consulta en el sentido de que la Caja Fiscal de Lima, así como las Tesorerías Departamentales de la Republica, deben seguir pagando las pensiones de cesantía, jubilación ó indefinida de que disfruten los Representantes, sin perjuicio de las dietas que les corresponda por el tiempo que duro la Legislatura.

Tengase por regla general.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Rcy.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Dirección de Guerra.

Lima, Octubre 15 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer se ha expedido por este Ministerio la resolución siguiente:

«Teniendo en cuenta que el gasto de treinta y seis soles (S/ 36) de que da cuenta el Prefecto del Departamento de Cajamarca, se ha verificado previa orden y según instrucciones de este Ministerio, en el flete de nueve bagajes, de la ciudad de Cajamarca á la estación de Yonan, para igual número de oficiales pertenecientes á la columna expedicionaria á Iquitos, en su viaje de regreso á esta capital; se dispone: apruébase el mencionado gasto, cuyos comprobantes se adjunta, aplicándose el egreso á la partida N.º 34 pliego 5.º ordinario del Presupuesto General vigente. Regístrese y páse al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—Punte.»

Que tengo el honor de trascribir á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Emilio Castañón.

Lima, Octubre 22 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sargento 1.º José de la R. Valdeirama perteneciente al depósito de inválidos de ese Departamento, ha fallecido en esta capital en la noche del 20 del presente.

Lo comunico á US. para que sea dado de baja del referido depósito.

Dios guarde á US.

Emilio Castañón.

Ministerio de Fomento.

SECCIÓN DE MINAS.

Lima, 10 de Octubre de 1896.

Visto el oficio del Director de la Escuela de Ingenieros, elevando las razo-

nes del pago del impuesto de minas por el primer semestre del año en curso; y Considerando:

Que según se manifiesta en el expresado oficio, las razones correspondientes á los Departamentos de Junín y Huánuco no han sido remitidas aún por el recaudador nombrado por la Junta Económica del indicado establecimiento;

Que el retardo con que los comisionados en los Departamentos envían los pliegos de la recaudación que verifican, es la causa principal del atraso con que se publican los Padrones semestrales, dando margen á la concesión de prórogas que no se conforman con las disposiciones de la ley de 12 de Enero de 1877;

Que si bien la existencia de aquellos comisionados reconocen por origen la conveniencia de prestar facilidades á los mineros, para el pago del impuesto, dichas facilidades les han sido otorgadas, de un modo amplio, en la suprema resolución de 17 de Abril, la cual les permite abonar adelantada la contribución de sus propiedades, hasta por cuatro semestres, ó depositar la que corresponde á uno solo en previsión, de que circunstancias imprevistas no les permitieran realizar el pago oportunamente;

Que por otra parte el cobro del impuesto por la Escuela, á la vez que por los comisionados, dá lugar á que se verifiquen pagos duplicados, como ha sucedido en el último semestre, según aparece de las razones mencionadas no obstante de hallarse prohibidos tales pagos por la citada resolución de 17 de Abril proximo pasado, ocasionando además el gasto consiguiente al 3 % que dichos comisionados perciben sobre la cantidad que recaudan, como remuneración por sus servicios;

Que sin perjuicio de solicitar el envío inmediato de las razones de Junín y Huánuco, puede procederse á la formación del Padron relativo al segundo semestre del presente año;

Se resuelve:

1.º La recaudación de la contribución de minas, se hará en lo futuro directamente por la Escuela de Ingenieros, quedando, en consecuencia, suprimidos los comisionados que existen en algunos Departamentos, y derogada la atribución 3.ª conferida á la Junta Económica del expresado establecimiento, por el artículo 4.º del Reglamento aprobado el 19 de Agosto de 1891.

2.º Que por la Dirección de Fomento se proceda á organizar el referido Padron, consignando en él las minas que hubieran abonado la contribución del semestre anterior y las que deben inscribirse á mérito de resoluciones especiales ó por haberse aprobado sus títulos, abriendo á las que convenga el cargo respectivo por los semestres corridos desde la fecha de la posesión ó por la contribución diferida;

3.º La indicada Dirección contratará la impresión de 500 ejemplares del Padron, consultando las mayores ventajas para el Fisco, y remitirá pruebas visadas de cada pliego á la Imprenta del Estado para su reproducción en el periódico oficial, á fin de que ese documento llegue á conocimiento de todas las autoridades y de mayor número de particulares; y

4.º El costo de la formación y publicación se aplicará á la partida número 30, del pliego 6.º del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

Lima, Octubre 3 de 1896.

Visto el oficio de la Sección de Minas en el Ministerio del Ramo, manifestando que para el mejor cumplimiento de los artículos 4.º y 5.º de la ley de 28 de Abril de 1873, es conveniente precisar la distancia que deba existir entre esos yacimientos de petróleo para que puedan ser reputados como diferentes y así mismo determinar la forma en que las Compañías acrediten su constitución y el monto del capital con que hayan de contar para la explotación de las pertenen-

cias que conforme á la ley citada pueden obtener en minas de carbón ó petróleo; y considerando:

Que pudiendo ser igual á diez mil metros, en ciertos casos la longitud de las diez pertenencias que como maximum se concede á las compañías descubridoras de yacimientos de petróleo para que exista verdadero descubrimiento, es indispensable que el yacimiento descubierto diste, por lo menos, veinte kilómetros de otros yacimientos conocidos ó en explotación;

Que según el artículo 1655 del Código Civil, concordante con el artículo 231 del Código de Comercio, las compañías deben constituirse por escritura pública siempre que su valor exceda de doscientos pesos; y

Que el monto del capital necesario para la explotación de las pertenencias de carbón y petróleo, no puede ser el mismo en todos los casos, ni determinarse de un modo exacto, variando según las condiciones especiales de cada localidad;

Se declara:

1.º Que no deben reputarse como descubridores á los denunciadores de yacimientos de petróleo que disten menos de veinte kilómetros de otras pertenencias actualmente poseídas ó en explotación;

2.º Que las compañías no podrán ser amparadas en el número de pertenencias que fija el artículo 4.º de la ley de 28 de Abril de 1873, si al denunciario no acompañan el testimonio de la escritura pública en que conste su constitución y el capital con que giren, ya se trate de mantos de carbón ó yacimientos de petróleo;

3.º Que los peritos que intervengan en la mensura de las pertenencias de aquellas sustancias que se adjudiquen á compañías, determinen aproximadamente en el acto de practicar la diligencia posesoria, el capital que á su juicio fuera necesario para la explotación, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que en cada caso puedan concurrir; y

4.º Que para la aprobación de los títulos de pertenencias de carbón y petróleo, adjudicadas á compañías ó á individuos asociados, se exija la presentación de la escritura de sociedad ó compañía, dentro del término máximo de 60 días debiendo la oficina respectiva sujetar sus procedimientos á las disposiciones de la ley de 28 de Abril de 1873 y á lo declarado en esta resolución, al revisar los títulos otorgados á los denunciadores que sin ser descubiertos hubieran obtenido el número de pertenencias concedido á éstos por la ley citada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cuadros

SECCION DEPARTAMENTAL.

Reparación del Templo de la Merced.

CAJAMARCA, OCTUBRE 27 DE 1896.

Próximamente se verá restablecido el Santuario dedicado á la Virgen de este nombre, pues la Autoridad Política, no solo se ocupa de dar á esta Capital las comodidades posibles, poniendo esmero en la construcción de la plaza del mercado, la que indudablemente quedará con las condiciones higiénicas, que podrían darse en un gran centro social; sino que también para embellecer más la población, está mandando levantar un arco de esquisita arquitectura, en la parte principal de sus entradas, contrayéndose á la vez, á satisfacer la noble aspiración de este católico vecindario, iniciando la reparación del Templo de la Merced. Los documentos siguientes ofrecen, la prueba más concluyente, de la noble y piadosa actitud, que el Señor Coronel Ravines Prefecto del Departamento ha tomado, para que sea restablecida la Casa Santa consagrada á la Madre del Salvador de las Naciones.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Octubre 2 de 1896.

Señor Cura de la Parroquia de Santa Catalina.

Esta Prefectura desde que continuó los trabajos de la construcción de la Plaza de Abastos de esta capital, notó la irregularidad y estrecheces del terreno, sobre el que se hacen los trabajos de la mencionada obra; y para darle toda la perfección posible, se ha agregado el área de la destruida Iglesia de la Merced, perteneciente á la parroquia de su jurisdicción; por lo que teniendo vivos deseos de que se restablezca el culto debido á la Virgen de este nombre, tengo el agrado de dirigirme á U. para que se digne en su reconocido celo por los asuntos religiosos, decirme en contestación: si cedería la capilla contigua á la Iglesia Matriz de Santa Catalina, para iniciar su refacción por esta católica sociedad, á fin de que se coloque allí la Imagen de la Virgen de las Mercedes y se le rinda el respectivo culto.

Dios guarde á U.

B. LIBARIO RAVINES.

ELISEO PEREZ,

SECRETARIO DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO.

CERTIFICO: que el tenor de un oficio dirigido en la fecha al Sr. Prefecto por el Venerable Párroco de Santa Catalina, de esta ciudad, es como sigue:

«Gratísima satisfacción me ha causado la lectura del atento y piadoso oficio de US. de 2 del actual, en el que se sirve manifestarme, que el área de la destruida Iglesia de la Merced, perteneciente á la parroquia de mi jurisdicción, ha tenido que agregarse á la plaza del Mercado, para consultar así mayor comodidad en esta obra, que actualmente se halla construyendo; y que deseando US. vivamente que se restablezca la referida Iglesia, se dirije á mi, para que en contestación diga á US. si puedo ceder para este objeto la capilla del Sagrario, contigua á la Iglesia Matriz de Santa Catalina.

En respuesta á tan laudable propósito, me es muy grato decir á US., que cedo con inmenso placer la indicada capilla, para que se coloque en ella á la Imagen de la Virgen de las Mercedes, donde se le ofreciera el respectivo culto; y al hacer esta concesión, no puedo menos que aplaudir, con toda la efusión de mi alma, los sentimientos altamente católicos que US. profesa, con los que US. no solo se consita mi profunda gratitud, sino también la de todo este vecindario, que hace tiempo está anhelando la reconstrucción de ese Templo, consagrado á la Madre del Altísimo.

Dios guarde á US.—S. C. P.—Mariano Valera.

Es fiel copia de su original al que me remito en caso necesario.

Cajamarca, Octubre 3 de 1896.

Eliseo Pérez.

V.º B.º.—RAVINES.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Octubre 3 de 1896.

Sr. Dr. D. José de la R. Arana, Presidente de la Unión Católica de este Departamento.

Tengo vivo deseo de que se restablezca la Iglesia de la Merced; pero como el área donde ésta existía antes de la invasión Chilena, ha tenido que agregarse á la plaza del mercado, para darle la extensión correspondiente; de acuerdo con el Venerable Párroco de Santa Catalina, como se informará US. por el documento que acompaño, nos hemos propuesto dedicar á la venerada imagen de la Virgen de las Mercedes, la capilla del Sagrario adjunta á ese gran Templo.

Con este laudable motivo, me es verdaderamente satisfactorio dirigirme á

US., para que, como Presidente de la «Unión Católica» de este Departamento, no sólo conyuce a los miembros de esa respetable corporación, sino también a todas las Señoras y demás personas piadosas, que han querido contribuir, para la reconstrucción de este religioso monumento.

Dedicando esta capilla para que se venera en ella la referida imagen, juzgo que se mejora de local; por qué este a más de estar situado en el centro de la población, es todo de calicanto; y el que quemaron los enemigos, fué de adobe, por cuyo motivo no solo consumió el fuego la techumbre y su retablo, sino que aún destruyó sus paredes; pero como el sólido edificio que ahora se trata de consagrar a la Virgen de las Mercedes, necesita de algunos serios reparos para su ornamentación y decencia, es indispensable que US. tome la iniciativa a fin de que el vecindario piadoso, cuyos sentimientos católicos están fuera de duda, contribuya proporcionalmente a esta gran obra religiosa.

US. de acuerdo con el H. cuerpo que preside, organizará las comisiones correspondientes, para que se lleven acabo trabajos tan importantes; y así esta Prefectura verá, con efusivo placer, el restablecimiento del Templo consagrado a la Virgen de las Mercedes.

Dios guarde a US.

BELISARIO RAVINES.

Unión Católica de Cajamarca.

Octubre 10 de 1896.

Señor Coronel Don Belisario Ravines, Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Con inesplicable satisfacción he leído el muy recomendable oficio de US. de 3 del actual, por el que se digna decirme: que deseando vivamente que se restablezca la Iglesia de la Merced, de acuerdo con el Venerable Párroco de Santa Catalina, se han propuesto dedicar a la Imagen de la Virgen de las Mercedes, la Capilla del Sagrario, supuesto que el área donde dicha Iglesia existía, antes de la invasión Chilena, ha tenido que agregarse a la Plaza del Mercado para darle la extensión correspondiente.

Muy noble es el propósito de US. al querer restablecer el monumento religioso consagrado a la Madre del Salvador, monumento que nuestro católico vecindario, ha deseado reconstruir, desde que la impiedad de un Nabuzardán enviado a la tala y al exterminio, pudo con mano sacriliga incendiarlo, en oprobio de sus huertes vencedoras: reconstrucción que no ha podido realizarse por la falta de una autorizada iniciativa, para que se ponga en práctica obra tan grande como anhelada; pero ahora que US. cediendo a sus novísimos y católicos sentimientos, la toma con tan marcada voluntad, seguro estoy que la reparación de ese templo no se hará esperar.

Indudablemente señor Prefecto que dedicando a la Imagen de las Mercedes la capilla del Sagrario, se mejorará inmensamente el local donde debe venerarse; porque situada en medio mismo de la población, construida de calicanto y con bóveda de igual material, trabajada con tanta habilidad como arte, tiene condiciones que no existían en la antigua Iglesia que los invasores Chilenos quemaron; y como al hacer reparos serios para consagrarla a tan elevado fin, se le debe dar la forma correspondiente, el restablecimiento del nuevo templo que se proyecta, a más de consultar solidez y arquitectura, será de evidente magnificencia.

Como tiene que proveérsele de un retablo elegante, junto con una ornamentación apropiada, el cambio efectuado será muy ventajoso, no solo por su sólida construcción, sino también por su admirable belleza; y a la iniciativa de US. se deberá la reparación de esta obra monumental, que a la vez de su importancia religiosa, servirá de ornato a la población, para aumentar la hermosura de su aspecto; y si a estas atractivas condi-

ciones, se agrega su posición central, es indispensable que con la sustitución realizada, se habrá mejorado inmensamente ese sagrado templo.

Señor Prefecto: si es muy plausible el noble propósito de US. de querer restablecer ese santuario destruido, no lo es menos el de haber solicitado el consentimiento del Venerable Párroco de Santa Catalina, que tiene jurisdicción sobre la capilla donde se trata de colocar a la Imagen de las Mercedes; porque US. con esa sagaz solicitud, no solo ha revelado el respeto que tiene por el Poder Eclesiástico reconociéndole sus fueros y derechos, sino que se ha puesto de acuerdo con él, para restaurar al país que gobierna, el bien Supremo que hace tiempo aspira; y con tan correcto como laudable procedimiento, es indudable que US. lo conseguirá con aplauso unánime del vecindario.

US. al dirigirse a mí para que como Presidente de la «Unión Católica» convoque a los miembros que componen esta respetable corporación, así como a todas las señoras y demás personas piadosas, que han querido contribuir para la reconstrucción de este religioso monumento, a la vez que me ofrece la marcada distinción de asociarme en tan piadosa iniciativa, me proporciona la brillante oportunidad de realizar un alto deber sagrado. Procurar que se restablezca la casa santa, donde recibía culto la Imagen de la Madre del Salvador del Mundo, es la tarea más honrosa, más importante y mas sublime que puede desempeñar un Cristiano; y esta es la tarea que US. ha tenido la bondad de encomendarme.

Señor Prefecto, no solo acepto con toda la efusión de mi espíritu, la tan elevada comisión que US. se ha servido conferirme, sino que por la distinguida deferencia que se ha dignado hacerme; obliga mi profunda veneración; porque yo tengo el firme convencimiento, de que el deber más sagrado y la misión más importante, consisten en cultivar afectuosas relaciones con el Ser Supremo, anhelando y difundiendo con inquebrantable voluntad su doctrina Santa; esta es la tarea mejor y más grata que deben tener los pueblos, para consultar su bien estar y su verdadero progreso; y la Autoridad política, que despreciando las impiedades de los descreídos, procura fomentar todo lo relativo al Culto Divino, merece la profunda veneración de los que pensamos, que fuera de la Religión Católica, no hay más que desgracias y miserias, al travez de apariencias engañosas y efímeras, que llevan consigo remordimientos y eterna perdición.

Yo convocaré pues, con gratísima satisfacción a los miembros que componen «La Unión Católica», a las distinguidas Señoras y a todas las personas que animadas de espíritu religioso, desean que se restablezca la casa donde debe ser adorada la Imagen de la Virgen de las Mercedes; y no dudo que todas con voluntad decidida, contribuirán proporcionalmente para el ornato y embellecimiento de ese edificio, dedicado a tan piadoso fin, realizando así, las elevadas miras de US.; y por las que indudablemente obtendrá la gratitud de este católico vecindario; siendo yo el primero en rendir a US. el homenaje que merece su plausible y noble actitud.

Procuraré organizar de acuerdo con dicha corporación, todo lo conveniente a que se lleven a cabo trabajos tan importantes; y el domingo 8 del mes entrante tendrá lugar una reunión general en el gran Templo de Santa Catalina, para que queden definitivamente establecidas las comisiones respectivas y nombrados el Director del material, el Colector correspondiente y los demás agentes indispensables a fin de que, todos concurren con celo y actividad a dar principio a obra tan piadosa como meritoria, cuyo motivo haré la invitación necesaria por medio de una circular, que contendrá los muy recomendables oficios de US. el no menos respetable del Venerable Párroco de la Matriz y esta contestación.

Creo oportuno decir: que si todas las Autoridades de la República, procediesen como US. protegiendo y fomentando los asuntos relativos al Culto Divino, es muy seguro que la paz pública quedará sólidamente establecida; y que nuestro Gobierno Católico, podría ver con satisfacción que no solo se reparan los errores del pasado, sino que se acopian también elementos de toda clase, para el rápido y manifiesto progreso de sus gobernados; porque Dios que todo lo dirige, no permitirá que se altere el orden en un país que pensando en él, práctica su doctrina, y cuyas autoridades fomentan su culto, respetando su Santo Nombre.

Establecida así la paz pública bajo esta base incombible, el trabajo en todo sentido, y la ocupación honrosa, serán las prendas mas duraderas de nuestro bien estar social: las ciencias, las artes, la agricultura, la minería y el comercio con el precioso contingente de sus adelantos, abran las puertas de la prosperidad, para que este país recupere el rango que le pertenece entre las naciones de Sud América. Este será el porvenir de nuestra Patria Señor Prefecto, si es que siempre se apoya en el respeto a la Doctrina Divina; mas si la atropella despreciando sus preceptos, tiene que ser juguete de adversidades y de trastornos; porque rotas las relaciones con el único dispensador de beneficios; y abandonada del que todo lo puede, sus goces serán efímeros y sus calamidades constantes.

Constantino, hijo de Constancio Cloro en el siglo IV., para cambiar la faz del más vasto imperio del Universo, levantándolo de sus ruinas no tuvo otro motivo, que el de haber protegido el Cristianismo, única fuente de verdadero progreso; la moral Divina y la fiel observancia de sus preceptos, fueron los mejores agentes de su reparación. Toda la fuerza de su poder, la empleó en dar sólida consistencia a la Iglesia Católica, ofreciendo al Culto Divino la importancia que merece: de este modo hizo floreciente su colosal estado, lo llenó de prosperidades y su glorioso gobierno, fué respetado de las demás naciones.

Si Teodocio el grande, Emperador de Oriente, fué un soberano modelo, a quien la historia recuerda con veneración, en mérito de haber hecho la grandeza de sus dominios, no tuvo más origen, que su respeto profundo al Cristianismo: este fué el único talismán que impulso a su talento, para hacer en su gobierno la felicidad humana; esta fué la brújula que le sirvió para dar rumbo al progreso en todo sentido: solo la adopción de la verdadera doctrina, fundada en la moral Divina, fué la causa eficiente para mantener admirable prosperidad en sus Estados; por que empleó su autoridad suprema, en cumplir y hacer cumplir sus elevadas prescripciones, dándole prestigio con su manera de pensar y de sentir; y haciéndola invulnerable con la energía de su apoyo.

Carlo Magno en el Occidente, ya como Rey de Francia en el siglo VIII., ya como Emperador en el IX., no tuvo más resorte que el del Cristianismo, para ofrecer a su nación rápidos y asombrosos progresos. Subordinándolo todo a este principio, consiguó adelantos bajo todo aspecto y en toda dirección, convencido de que solo procediendo con arreglo a la Doctrina Divina, podía alcanzar grandes y admirables triunfos; y que las naciones en su política, en su administración y en sus relaciones con las demás, no podían adquirir nada favorable, sino se ponían bajo la protección del que todo lo puede y todo lo dirige. Con estas máximas que las practicó en el gabinete, en el poder y aun en los campos de batalla, hizo un gobierno modelo que asombró al mundo por sus progresos, dejando una memoria imperecedera por los inmensos bienes que realizó.

Es indudable, pues, que solo el Cristianismo y la fiel observancia de la Doctrina Divina, pueden servir de bases sólidas al adelanto humano, sin las que el edificio social se desmorona. Así ha sucedido siempre; y esa preciosa herencia que en el siglo IV. dejaron los grandes

Emperadores Constantino y Teodocio; fué destrozada en el siglo V. por la ineptitud y la indolencia de los sucesores en el mando supremo; porque ninguno de estos, buscó su apoyo en el verdadero fundamento de la prosperidad humana, abandonaron a Dios y Dios los abandonó, para que en luchas fratricidas, en invaciones recíprocas, en asaltos y matanzas, en traiciones y vilezas, en orgías y vacanías; y por último con la adopción de sectas impías, sufrieran las consecuencias del desprecio a la moral Divina.

Largos períodos de horror ha sufrido pues la humanidad, cuando ha prescindido del unico resorte que existe en el mundo, para practicar el bien; períodos que terminaron, cuando se buscó la protección Divina; porque si Dios como Jús to impone castigo al delincuente, como misericordioso, suspende la pena al que borra la culpa, así lo hizo con el impío Manasés.

Igual suerte tocó a los pueblos accidentales despues del fallecimiento de Carlo Magno, porque su hijo Luis I. como los demás sucesores, si es que heredaron sus derechos, no buscaron el poderoso auxilio que tuvo el ilustre Príncipe fundador de ese gran Imperio; por que sin talentos para conservarlo, concitaron sublevaciones frecuentes, dando lugar a luchas tremendas, que llegaron a ser, fuentes copiosas de lamentables desgracias.

Desmembrado y destrozado así el colosal Imperio, la Francia fué teatro de escenas sangrientas, de exterminio y disolución; porque los desendientes de ese Príncipe Católico, no siguieron su senda, no se apoyaron en el fundamento de la grandeza humana, no rindieron homenaje al que todo lo dirige, no conformaron sus acciones con la doctrina Divina, despreciando por último los preceptos sagrados del Cristianismo; es por esto que Dios los abandonó y abandonados de su poder invisible, la ineptitud, las culpables pasiones y la debilidad, concitaron la caída y la destrucción de esa valiosa herencia, formada con la piedad y el talento; y cuyo rápido progreso asombró a las demás Naciones del mundo.

Largo fué el parer tesis de horror que sufrió la Francia por su desprecio al Catolicismo, hasta que buscó la protección Divina, para ser nuevamente grande y poderosa; porque es incontrovertible que sin el auxilio del cielo no haya mas que miseria en la tierra; y que las Naciones y los hombres sin ese invisible protector no encuentran en su camino sino adversidades y retrocesos, al travez de apariencias engañosas y fugaces, que al concluir dejan duelo en todas partes y horribles desgracias que lamentar.

Millones de ejemplos hay en la historia que atestiguan esta verdad incontestable; y el que más patentizó este convencimiento, fué el ofrecido simultáneamente por los sucesores de Constantino el grande, Valente y Valentiniano. Por muerte de Joviano, subieron al poder estos dos hermanos, tocándole al primero la sección Oriental del Imperio; y mientras esta parte de la tierra, se agitaba con los bárbaros furros del torpe Valente, la Occidental gozaba de las preciosas ventajas que producía la paz, bajo el poder suave y religioso del previsor Valentiniano. ¡Qué contraste! allá charcos de sangre, hogueras, suplicios, martirios, persecuciones, destierros, llantos, desesperación, miseria y duelo en todas partes; y todo por qué? porque el supremo mandatario y sus subalternos, no solo miraban con estoica indiferencia al Catolicismo, sino porque lo despreciaban, adoptando sectas contrarias a sus divinos preceptos. Entre tanto, todo el Occidente, a la sombra de su Católico Emperador, tenía la dicha de dedicar su afecto al Creador del Universo; ofreciendo gratitud al Salvador de las Naciones, rindiendo culto al que todo lo puede y lo concede, concurriendo en armonía con su soberano, a la práctica del bien en toda dirección, dando así movimiento progresivo y uniforme a toda la sociedad.

Felizmente Señor Prefecto, nuestra Pátria desde que en 1532 adoptó la protectora Religión Cristiana, día por día se ha ido inspirando de ardiente fé y constante celo por la Doctrina Divina, cumpliendo con dición sus preceptos, siendo muy laudable, que en el trascurso de tanto tiempo, todos los peruanos la hayan protegido y fomentado, considerándola como el único medio de nuestra grandeza y la única fuente de nuestra prosperidad; sin que los libre pensadores, ni las sectas contrarias, hayan osado perturbar nuestras creencias, las que han sido tan respetadas, que la Carta Fundamental, bajo cuyo amparo se gobierna actualmente la República, preceptúa franca protección á la Doctrina Divina, excluyendo del Estado á cualquier otra.

Y si en estos últimos tiempos observamos que se levantan algunos disidentes, que con velados argumentos atacan los fueros y derechos del Cristianismo, podemos asegurar, que estos ni tienen conciencia de lo que dicen, ni menos pueden resistir un análisis en sus propias inectivas. Todos los descreídos del mundo han dicho que los Ortodójos que obedecen la Doctrina Católica, son torpes y retrógrados; y los pocos que quieren pasarla de sabios, sin condiciones para ello; elijen el Cristianismo con el intento de herirlo, creyendo neciamente que así, se acreditarían de entendidos, cuando ante el sentido moral; y ante la ciencia, este plan no puede menos que producir efectos contrarios; porque la Doctrina Divina, lleva en sí toda la fuerza invencible y poderosa de su grandeza; y al pretender alterarla, ya sea con incidiosas objeciones, ó con disfrazados razonamientos, se vierten delirios, propios solamente de los cerebros enfermos.

Disimule, Señor Prefecto, que mi respuesta sea algo extensa, más habria querido decir; porque la elevada iniciativa de US. contenida en el muy respetable oficio que contesto, me ha ofrecido la brillante oportunidad de manifestar mis sentimientos apoyados en la Doctrina Católica, convencido, que ésta es la única que hace la felicidad de las Naciones; y cuando los hombres encomendados á labrar su bien estar, proceden como US. iniciando y protejiendo obras que tienden á consolidarla, los Cristianos de carazon, tenemos que aplaudir y venerar; porque es de verdad incontestable, que los pueblos caminan con rumbo al progreso, si sus autoridades y los encargados de dirigir su marcha administrativa, cumplen sus deberes, son laboriosos y patriotas, porque su existencia política y su porvenir social, están vinculados á las condiciones y á la conducta de sus mandatarios.

En conclusión felicito á US. por la noble y levantada actitud con que ha procedido, al iniciar obra tan importante y al hacerlo, también yo me felicito; por que esta circunstancia, me ofrece la ocasión de reiterar á US. las consideraciones y respetos de mi distinguido aprecio.

Dios guarde á US.
José de la R. Arana.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial en todo el mes de Agosto de 1896.

INGRESOS.	
Agosto 1°. A balance del mes anterior.....	596 12
<i>Camal y manifestacion.</i>	
Recibidos del subastador don Eliseo Castañeda, la cantidad de ciento tres soles cincuenta centavos plata peruana, por su pension del mes de Julio último, comprobante número 1.....	103 50
<i>Sisa de Carnes.</i>	
Recibido del subastador D. Federico Rojas, la cantidad de setenta y cinco soles setenta y cinco centavos plata peruana, por su pension del mes de Julio último, comprobante número 2.....	75 75

<i>Sisa de Chichas.</i>	
Recibidos del subastador don Federico Rojas, la cantidad de cincuenta y ocho soles treinta centavos plata peruana, por su pension del mes de Julio último, Comprobante número 3.....	58 30
<i>Asientos de Plaza:</i>	
5 Recibidos del subastador don Santiago Rojas, la cantidad de noventa y dos soles ochenta centavos plata peruana, por su pension del mes de Julio último, comprobante número 4.....	92 80
<i>Licencias.</i>	
22 Recibidos trece soles cincuenta centavos plata peruana, valor de las cinco papeletas de licencias expedidas por la alcaldia en el presente mes, comprobante número 5.....	13 50
Total.....	8/ 989 97

EGRESOS.	
<i>Tesorería.</i>	
2. Pagados al comerciante don Manuel N. Urteaga, ocho soles plata peruana, valor de tres libros en blanco empastados que se le ha comprado para la cuenta de dicha oficina en el presente año, comprobante número 1.....	8
<i>Obras Públicas.</i>	
7. Pagados al maestro D. Juan de D. Latorre, diez soles plata peruana, valor de un sillón tapizado que se le ha comprado para la presidencia del H. Concejo, conforme á la partida 28 del presupuesto vigente, comprobante número 2.....	10
<i>Carcel pública.</i>	
16. Pagados al maestro don Benigno L. Haya, un sol plata peruana, por el arreglo de dos chapas y hechura de una llave para las rejas de dicha carcel y seguridad de los presos de dicho local, comprobante número 3.....	1
<i>Extraordinarios.</i>	
24. Pagados á don Telémaco Battistini, como comisionado para la vacunacion y revacunacion de los niños y niñas de esta ciudad ocho soles plata, conforme á la partida 82 del presupuesto vigente, comprobante número 4.	8

<i>Manutención de presos.</i>	
Pagados al maestro don Lucas D. Cueva, quince soles veinte centavos plata peruana, valor de la compostura de tres faroles y cuatro recipientes y la compra de boquillas tubos, mechas y lunas para servicio del alumbrado de la carcel de esta ciudad, conforme á la partida 22 del presupuesto vigente, comprobante número 5.....	15

<i>Estanques.</i>	
Pagados al pilero don Calixto Astopilco veintitres soles, treinta centavos plata peruana, valor del socorro del albañil y peones que han trabajado en la compostura de la pared y limpieza de dicho estanque que dá agua á las pilas de esta ciudad, conforme á la partida 25 del presupuesto vigente, comprobante número 6.....	23 30
<i>Baja Policía.</i>	
29. Pagados al agente don Francisco Saráchaga cuarenta y dos soles cincuenta centavos plata peruana, para pago de los peones que han trabajado en el aseo de las calles de esta ciudad como para la compra de fenól y al	

quitran para desinfectacion la poblacion, conforme á la partida 24 del presupuesto, comprobante número 7.....	42 50
<i>Manutención de presos.</i>	
Pagados á los presos de la carcel de esta ciudad setenta y tres soles treinta centavos plata peruana, por su alimentacion correspondiente á todo el presente mes; conforme á la partida 22 del presupuesto vigente, comprobante número 8.....	73 80
<i>Secretaría.</i>	
31. Pagados al amanuense habilitado don German Castañeda sesenta soles plata peruana, por los haberes de los empleados de dicha oficina, correspondiente al presente mes; conforme á las partidas 1, 2, 3, 4 y 6 del presupuesto vigente, comprobante número 9.....	60
<i>Tesorería.</i>	
Pagados al Tesorero don Leopoldo Chavarri treinta y tres soles plata peruana, por su haber y gastos de escritorio, correspondiente al presente mes; comprobante número 10.....	33
<i>Instrucción.</i>	
Pagados á los preceptores y preceptoras de esta ciudad y á la de los cantones de los baños, otuzco, pariamarca y huambocancha, la cantidad de doscientos cincuenta y seis soles plata peruana, por sus haberes y arriendos de casa á los primeros, correspondiente al presente mes; conforme á las partidas 8, 9, 16, 11 y 13 del presupuesto vigente, comprobante N°. 11	256
<i>Empleados subalternos.</i>	
Pagados á estos empleados la cantidad de cincuenta y tres soles ochenta centavos plata peruana, por sus haberes del presente mes, y conforme á las partidas 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del presupuesto vigente, comprobante N°. 12...	53 80
Total.....	8/ 584 10

DEMOSTRACION.	
Total de Ingresos.....	939 97
Id. de Egresos.....	584 10
Existencia en caja.....	355 87

Cajamarca, Agosto 31 de 1896.
Leopoldo Chavarri.
V°. B°.—Juan B. Cacho.—V°. B°.—López Mejía.

CITACION
DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS.

En el juicio ejecutivo que sigue esta Administracion con los herederos del finado D. Juan Castro, por pago de cantidad de soles que ha resultado adeudando dicho Sr. Castro, como expendedor de Estampillas, y Administrador de Correos y hallandose ausente de esta ciudad, la heredera Doña Carmen Silva de Mori, se hace indispensable su citacion por medio de periódicos, para llenar las formalidades de la ley, á fin de que con esta diligencia pueda presentarse en juicio, sin perjuicio de seguirse la ante dicha ejecucion.
Para lo que pongo la presente citacion, en cumplimiento de mi deber.
Cajamarca, Octubre 28 de 1896.
Baltazar Gaytan.

SUMARIO	
<i>Ministerio de Gobierno y Policía.</i>	
<i>Dirección de Gobierno.</i>	
Resolución señalando el número de jóvenes que, conforme á la ley de conscripción militar, debe dar cada departamento para reemplazar las bajas que ocurran en el Ejército.	
Otra comisionando al Coronel Don Domingo J. Parra, actual Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, para que, con las fuerzas que pondrá á sus órdenes el Ministerio de Guerra, marche á restablecer el orden público en la provincia de Huanta.	
Oficio comunicando el nombramiento de D. M. M. Vargas como Subprefecto de la Provincia de Obota.	
Otro comunicando el nombramiento de Subprefecto interino de la Provincia de Contumazá á favor de don M. Saldarriaga Sevilla, mientras dure la licencia concedida al titular don C. Doris.	
Oficio comunicando la suprema resolución por la que se concede gratificaciones á los que sucumbieron en el combate de Huanta el 27 de Setiembre último y disponiendo se someta al Congreso el proyecto de ley otorgando goce de montepío á los funcionarios políticos que, sin tener clase militar ni ser empleados titulares, rindan su vida defendiendo el orden público ó la integridad del territorio nacional.	
<i>Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.</i>	
<i>Sección de Justicia.</i>	
Ley del Congreso adicionando el inciso 3°, artículo 4° del Código de Enjuiciamientos, en los terminos que se indican.	
Resolución disponiendo que los jueces de 1ª instancia que se hallen impedidos de practicar por sí mismos las diligencias de distribución de aguas, pueden encargar de su ejecución á los jueces de paz que estimen conveniente y que no tengan en ellos particular interés.	
<i>Sección de Instrucción.</i>	
Ley del Congreso disponiendo que la escuela especial de ingenieros de construcciones civiles y de minas, dependa del Ministerio de Fomento, cuyo despacho ejercerá las atribuciones que respecto de ella, correspondían al Ministerio de Instrucción del cual dependia.	
<i>Consejo Superior de Instrucción Pública.</i>	
Resolución aprobando el acuerdo de la Junta Departamental de Cajamarca, disponiendo se suque a nuevo concurso la regencia de la Escuela de niñas de tercer grado de dicha ciudad.	
<i>Ministerio de Hacienda y Comercio.</i>	
Resolución absolviendo una consulta de la antigua Tesorería General en el sentido de que, tanto la Caja de Lima como las Tesorerías Departamentales de la República, deben seguir pagando las pensiones de cesantía, jubilación ó indefinida de que disfrutaban los Representantes, sin perjuicio de las dietas que les corresponda, por el tiempo que dure la Legislatura.	
<i>Ministerio de Guerra y Marina.</i>	
Oficio comunicando la resolución aprobatoria del gasto de 36 soles hecho por la Tesorería Departamental de Cajamarca en proporcionar movilidad á 7 oficiales que pertenecieron á la columna expedicionaria á Iquitos.	
Otro comunicando el fallecimiento del sargento 1°. J. de la R. Valderrama.	
<i>Ministerio de Fomento.</i>	
Resolución disponiendo que la recaudación de la contribución de minas se haga en lo futuro directamente por la Escuela de Ingenieros y que la Dirección de Fomento proceda á organizar el respectivo Padrón por el 2° semestre del año en curso.	
Otra declarando que no deben refutarze como descubridores á los denunciante de yacimientos de petróleo que disten menos de 20 kilómetros de otras pertenencias actualmente poseidas ó en explotación.	